

**Postulaciones consejero titular y suplente del Consejo Nacional de Pesca  
representante de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal y  
laboral que se indican.**

**I. Antecedentes.**

Por medio de la presente, informamos que con **fecha 22 de julio de 2010**, conforme lo indica el Decreto Supremo N° 303 de 2006 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, concluye el periodo de 4 años de duración de los miembros titulares y suplentes del consejo nacional de pesca representante de las organizaciones gremiales del sector laboral y sector pesquero artesanal, que a continuación se indican:

- Representante de las organizaciones gremiales del sector laboral por las plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano.
- Representante de las organizaciones gremiales del sector artesanal:
  - a) Por los pescadores artesanales de la macro zona constituida por la III y IV Regiones.
  - b) Por los pescadores artesanales de la macro zona constituida por la V a IX Regiones e Islas Oceánicas.
  - c) Por los pescadores artesanales de la macro zona constituida por la X a XII Regiones.
  - d) Por el cargo de representación nacional.

Corresponder realizar el proceso de postulaciones o nominaciones, según el procedimiento contemplado en el Decreto Supremo N° 85 de 2003, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que aprueba el reglamento para la elección de los consejeros del Consejo Nacional de Pesca.

Asimismo, y conforme igual procedimiento, se llama a postulaciones para el **segundo cargo en representación de las organizaciones gremiales del sector laboral por las plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano**, el cual a esta fecha se encuentra vacante.

Las nominaciones deberán presentarse entre el **martes 22 de junio de 2010 y las 14:00 horas del jueves 22 de julio de 2010**, en la oficina de partes de la Subsecretaría de Pesca o en las oficinas de los respectivos Consejos Zonales de Pesca.

La nominación deberá ser presentada en un formulario elaborado por la Subsecretaría de Pesca, el que estará a disposición de los interesados en la Subsecretaría, en los respectivos Consejos Zonales de Pesca y en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

El formulario de nominación deberá ser suscrito por los representantes legales de la organización y sus firmas deberán ser autorizadas ante notario. Asimismo, el notario deberá certificar el poder suficiente de los representantes para suscribir la nominación por la organización.

El formulario de nominación y demás antecedentes requeridos deberán ser remitidos en sobre sellado dirigido al Subsecretario de Pesca el que deberá contener la siguiente leyenda:

**Sr.  
Subsecretario de Pesca  
Bellavista 168, piso 16  
Valparaíso**

## **Nominación al Consejo Nacional de Pesca**

**Cargo:**

**Macro zona (si corresponde):**

Recibidas las nominaciones el oficial de partes de la Subsecretaría de Pesca y los Directores Zonales, en su caso, certificarán el día y hora de recepción del sobre respectivo, pudiendo solicitarse un comprobante de dicha certificación.

El Subsecretario de Pesca designará, por resolución, una comisión integrada por tres funcionarios de la Subsecretaría, que actuará como asesora del Subsecretario en la evaluación de las nominaciones presentadas e informará de las mismas a dicha autoridad. La comisión deberá:

- a) Llevar a cabo el acto de apertura de las nominaciones;
- b) evaluar las nominaciones presentadas y elaborar el informe de cómputos respectivo;
- c) dar a conocer el informe de cómputos; y
- d) recibir y analizar las observaciones e impugnaciones que sean formuladas por las organizaciones al informe de cómputos.

Las nominaciones presentadas no podrán ser modificadas o reemplazadas por acto posterior, aún cuando no se encontrare vencido el plazo para su presentación.

Si una misma organización presenta una nominación y otorga su apoyo a otra para el mismo cargo, se tendrán ambos por no presentados.

Las nominaciones que no se ajusten a los requisitos formales y de plazo se tendrán por no presentadas y serán devueltas sin más trámite a su remitente.

A las 10:00 horas del día martes 3 de agosto de 2010, que no fuere sábado, siguiente al de cierre de recepción de las nominaciones, se llevará a cabo el acto de apertura de sobres. De las nominaciones recibidas y de las personas que concurren a dicho acto se dejará constancia en un acta que levantará la comisión evaluadora a que se refiere el artículo 24 del D.S. N° 85 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Se elaborará un informe de cómputos que contendrá el resultado de la evaluación de las nominaciones y de sus antecedentes. Dicho informe será dado a conocer en un acto cuya fecha será fijada por resolución del Subsecretario. En el plazo de 10 días corridos contados desde la fecha del acto antes señalado, las organizaciones que hubieren presentado nominaciones podrán formular observaciones o impugnaciones al informe antes referido a través de su directiva o de su apoderado designado.

En los casos en que el informe de cómputos hubiese dado cuenta de cargos que deben ser declarados vacantes por incumplimiento de los requisitos reglamentarios por parte de las nominaciones presentadas, las organizaciones que las hubieren formulado y que no formularen observaciones o impugnaciones tendrán un plazo de 30 días corridos desde la fecha del acto a que se refiere el inciso anterior, para completar los antecedentes conforme lo indicado en el informe de cómputos. Dichos antecedentes se considerarán parte integrante de la nominación efectuada. En todo caso, no podrán incorporarse modificaciones estatutarias efectuadas con posterioridad a la fecha de la nominación ni modificar el número de afiliados presentados en ella.

Las organizaciones que presenten nominaciones tendrán derecho a designar un apoderado que las represente ante la comisión evaluadora. El apoderado podrá estar presente en el acto de apertura de los sobres y en aquél en que se dé a conocer el informe de cómputos. Asimismo, podrá presentar observaciones e impugnaciones en representación de la organización gremial respectiva.

## **II. Postulaciones representante de las organizaciones gremiales del sector laboral por las plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano.**

### **i. Plantas de proceso:**

Se considerará plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos destinadas al consumo humano aquellas cuya producción acreditada, en las líneas de elaboración fresco-enfriado, fresco-refrigerado, congelado, seco-salado, deshidratado, cosido, conserva, ahumado o alga seca, represente más del 90% de su producción total. Para estos efectos, se considerará la información estadística de procesamiento por línea de elaboración entregada al Servicio Nacional de Pesca en los dos años calendarios anteriores al de la nominación, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 464 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Se considerará que cumplen con el requisito de facturación de ventas igual o inferior a 25.000 unidades de fomento al año, las empresas que se encuentren en rango en el listado que elabora el Servicio de Impuestos Internos.

### **ii. Organizaciones habilitadas para presentar postulaciones y los antecedentes que deben adjuntar.**

Podrán realizar nominaciones las organizaciones gremiales del sector pesquero laboral legalmente constituidas, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Certificado emitido por autoridad competente que acredite:
  - la existencia y vigencia legal de la organización;
  - el número de socios afiliados con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación; y
  - la directiva vigente a la fecha de la nominación;
- a) Copia autorizada del estatuto social, el que deberá considerar la representación de los intereses del género correspondiente a la nominación;
- b) Listado de los afiliados a la organización que revisten la calidad de tales con la anticipación señalada en la letra a) anterior, individualizados por su nombre y cédula de identidad, indicando la planta de procesamiento en que se desempeña como trabajador; y
- c) Carta de los candidatos, titular y suplente, aceptando la nominación.

### **iii. En el evento que la nominación se efectúe por una federación o confederación, deberá acompañarse además de los antecedentes antes señalados, lo siguiente:**

- a) Certificado emitido por autoridad competente en que se señale el listado de las organizaciones afiliadas a la federación o confederación con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación; y
- b) Certificado emitido por autoridad competente de cada una de las organizaciones de base afiliadas a la federación o confederación, que acredite:
  - la existencia y vigencia legal de la organización;
  - el número de socios afiliados con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación; y
  - la directiva vigente a la fecha de la nominación.

Cada una de las organizaciones de base que integran la respectiva federación o confederación que efectuó la nominación deberá acompañar el listado de sus afiliados, que revistan la calidad de tales con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha

de la nominación, individualizados por su nombre y cédula de identidad, indicando la planta de procesamiento en que se desempeña como trabajador.

Las reglas indicadas precedentemente se aplicarán a las organizaciones gremiales de primer nivel integradas por personas jurídicas.

iv. **Apoyos:**

Las nominaciones podrán ser apoyadas por organizaciones gremiales, considerando como apoyos las siguientes situaciones:

- a) Organizaciones de primer nivel que otorgan su apoyo a nominaciones distintas de las presentadas por la organización de segundo nivel a que pertenecen;
- b) Organizaciones de primer nivel que pertenezcan a dos o más organizaciones de segundo nivel y que otorgue su apoyo a una de ellas; y
- c) Organizaciones gremiales que no pertenezcan a ninguna de las organizaciones que efectúan nominaciones y que apoye a una determinada nominación.

Las organizaciones que apoyen las nominaciones efectuadas deberán manifestarlo por escrito y cumplir con los requisitos señalados para las organizaciones postulantes, acompañando todos los antecedentes antes descritos.

En el caso que una misma organización otorgue su apoyo, cumpliendo con los requisitos señalados en el inciso anterior, a más de una organización en una nominación competitiva, éste será descontado de todas ellas.

Cada organización gremial sólo podrá hacer nominaciones para un consejero titular y su correspondiente suplente por cada uno de los cargos por llenar. En ningún caso los nominados podrán ser propuestos para dos o más cargos en forma simultánea.

Serán designados como miembros titulares y suplentes las nominaciones que cumplan con los requisitos antes señalados.

En el evento que se hubieren recibido más nominaciones que cargos por llenar, se preferirá la que cuente con el respaldo de las organizaciones del sector pesquero artesanal cuyos afiliados representen el mayor número.

En caso de empate se preferirá a la nominación que cuente con el respaldo de la organización gremial de más antigua constitución.

**III. Postulaciones Representante de las organizaciones gremiales del sector artesanal:**

i. **Organizaciones habilitadas para presentar postulaciones y los antecedentes que deben adjuntar.**

Podrán realizar nominaciones las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal legalmente constituidas, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:

a) **certificado emitido por autoridad competente que acredite:**

- la existencia y vigencia legal de la organización;
- el número de socios afiliados con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación; y
- la directiva vigente a la fecha de la nominación;

**b) listado de los afiliados a la organización individualizados por su nombre, cédula nacional de identidad y número en el Registro Pesquero Artesanal.** Para efectos de la nominación, sólo se considerarán los afiliados que revistan la calidad de pescador artesanal inscrito en el Registro Pesquero Artesanal a diciembre del año anterior al de la nominación. Tratándose de los representantes de las macro-zonas sólo se considerarán los afiliados inscritos a la misma fecha en las regiones comprendidas en dicha macro-zona; y

**c) carta de los candidatos, titular y suplente, aceptando la nominación.**

ii. **En el evento que la nominación se efectúe por una federación o confederación, deberá acompañarse además de los antecedentes antes señalados, lo siguiente:**

a) certificado emitido por autoridad competente en que se señale el listado de las organizaciones afiliadas a la federación o confederación con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación; y

b) certificado emitido por autoridad competente de cada una de las organizaciones de base afiliadas a la federación o confederación, que acredite:

- la existencia y vigencia legal de la organización;

- el número de socios afiliados con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación; y

- la directiva vigente a la fecha de la nominación.

c) carta de la directiva de cada una de las organizaciones de base afiliadas a la federación o confederación que ratifique la nominación efectuada.

El requisito establecido en la letra b) anteriormente señalada deberá cumplirse respecto de cada una de las organizaciones de base que integran la respectiva federación o confederación que efectuó la nominación.

Las reglas indicadas precedentemente se aplicarán a las organizaciones gremiales de primer nivel integradas por personas jurídicas.

iii. **Apoyos:**

Las nominaciones podrán ser apoyadas por organizaciones gremiales, considerando como apoyos las siguientes situaciones:

d) Organizaciones de primer nivel que otorgan su apoyo a nominaciones distintas de las presentadas por la organización de segundo nivel a que pertenecen;

e) Organizaciones de primer nivel que pertenezcan a dos o más organizaciones de segundo nivel y que otorgue su apoyo a una de ellas; y

f) Organizaciones gremiales que no pertenezcan a ninguna de las organizaciones que efectúan nominaciones y que apoye a una determinada nominación.

Las organizaciones que apoyen las nominaciones efectuadas deberán manifestarlo por escrito y cumplir con los requisitos, acompañando todos los antecedentes antes descritos.

No serán considerados los apoyos otorgados por una misma organización a más de una nominación para el mismo cargo.

Cada organización gremial sólo podrá hacer nominaciones para un consejero titular y su correspondiente suplente por cada uno de los cargos por llenar. En ningún caso los nominados podrán ser propuestos para dos o más cargos en forma simultánea.

Serán designados como miembros titulares y suplentes en representación del sector pesquero artesanal, las nominaciones que cumplan con los requisitos antes señalados.

En el evento que se hubieren recibido más nominaciones que cargos por llenar, se preferirá la que cuente con el respaldo de las organizaciones del sector pesquero artesanal cuyos afiliados representen el mayor número.

En caso de empate se preferirá a la nominación que cuente con el respaldo de la organización gremial de más antigua constitución.

**Si una persona estuviese afiliada a más de una organización que respalden a una misma nominación, será considerado sólo una vez para efectos del cómputo. Asimismo, si una persona estuviese afiliada a más de una organización que respalden a distintas nominaciones, será descontada una vez por cada una de las nominaciones.**

#### **IV. Notas finales.**

Las indicaciones anteriores revisten gran importancia, por cuanto las nominaciones que no se ajusten a los requisitos formales, y de plazo previstos, se tendrán como no presentadas y serán devueltas sin más trámite a su remitente.

Toda información relativa a este proceso de postulación, estará disponible en la página Web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl). Finalmente se señala que los interesados podrán dirigir a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, (fonos 032-2502792 / 2502806) cualquier consulta referente a este proceso de postulación.